



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

3423 Corrección de error de la Orden de 13 de abril de 2016 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades.

13128

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

3424 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve que no figuran aspirantes admitidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015), y se acuerda la finalización de este procedimiento.

13130

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

3425 Orden de 7 de abril de 2016 de la Consejería de Presidencia, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia denominado "Medallas a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia".

13132

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3426 Extracto de la Resolución de fecha 19 de abril de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para el programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Prospección Internacional a Cuba.

13136

Consejería de Educación y Universidades

3427 Corrección de error en la Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se organizan las pruebas individualizadas del alumnado de tercer curso de educación primaria correspondiente al curso escolar 2015/2016 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

13138

Consejería de Sanidad

3428 Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Información al Usuario de la Sanidad.

13139

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3429	Despido/ceses en general 15/2016.	13141
3430	Reclamación por despido 177/2016.	13142
3431	Reclamación por despido 183/2016.	13143
3432	Reclamación por despido 161/2016.	13144
3433	Procedimiento ordinario 167/2016.	13145

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

3434	Procedimiento ordinario 623/2015.	13146
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

3435	Procedimiento ordinario 853/2015.	13149
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

3436	Procedimiento ordinario 843/2013.	13150
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

3437	Despido objetivo individual 25/2016.	13152
------	--------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

3438	Procedimiento ordinario 502/2015.	13154
3439	Procedimiento ordinario 18/2016.	13157

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

3440	Ejecución de títulos judiciales 276/2015.	13159
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

3441	Ejecución de títulos judiciales 39/2016.	13163
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

3442	Ejecución de títulos judiciales 230/2015.	13166
------	---	-------

De lo Social número Dos de Huelva

3443	Despido objetivo individual 860/2013.	13170
------	---------------------------------------	-------

De lo Social número Siete de Valencia

3444	Seguridad Social 371/2016.	13171
------	----------------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

3445	Anuncio de convocatoria de subasta para la enajenación de parcelas 369 y 634 del polígono 22, de 2.001 m ² , ubicadas en el paraje La Cañaicas.	13172
3446	Anuncio de licitación de renting de dos vehículos del servicio de la Policía Local.	13174

Jumilla

3447	Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas de Jumilla.	13176
------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia

3448	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	13177
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

3423 Corrección de error de la Orden de 13 de abril de 2016 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 16 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades.

Advertido error material en la adjudicación de puestos de la especialidad de Procesos Sanitarios, que figuraba en el anexo I de la Orden de 13 de abril de 2016, por la que se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música Mediante Orden de 16 de octubre de 2015, procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, procede la publicación del anexo I relativo a la adjudicación de puestos de la especialidad de Procesos Sanitarios, una vez corregido el mencionado error material.

La Consejera de Educación y Universidades, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Región de Murcia
Consejería de Educación y
UniversidadesANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS
RESOLUCIÓN DEFINITIVA 2015/2016

ADJUDICACIONES POR PUNTUACIÓN

TIPO DE PLAZA: 590118 PROCESOS SANITARIOS

PEREZ GARRE, M.JOSE		DNI: ...66248J	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)	42,2909	1) 22,9998 2) 0,0000 3) 0,0000	4) 13,2911 5) 6,0000	6) 0,0000
DESTINO:	30013451	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
SEBASTIAN VICENTE, MARIA PILAR		DNI: ...13138M	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)	31,2328	1) 12,9998 2) 0,0000 3) 9,0000	4) 2,8330 5) 6,0000	6) 0,4000
DESTINO:	30008558	IES RAMON Y CAJAL MURCIA	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
GARCIA LOPEZ, MARGARITA		DNI: ...16506B	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)	22,4830	1) 10,6664 2) 0,0000 3) 3,0000	4) 2,1666 5) 6,0000	6) 0,6500
DESTINO:	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
JIMENEZ GARCIA, CRISTINA		DNI: ...00954A	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)				
DESTINO:	30019684	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL D LORCA	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
JIMENEZ DEL VALLE, MARIA		DNI: ...90593E	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)				
DESTINO:	30019684	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL D LORCA	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
RUIZ RICO, PATRICIA		DNI: ...04421N	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)				
DESTINO:	30019684	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL D LORCA	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
BADILLO PUERTA, ELENA		DNI: ...33627R	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS:TOT)				
DESTINO:	30008996	IES EL BOHÍO DOLORES (LOS)	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0
MARIN MARIN, CARMEN M.		DNI: ...91332N	ORIGEN: 300 MURCIA	HA OBTENIDO PLAZA
PTOS: TOT)				
DESTINO:	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	VER.: 0 BIL.: 0 ITI.: 0

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3424 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve que no figuran aspirantes admitidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015), y se acuerda la finalización de este procedimiento.

1.º) Por medio de la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud (BORM 20.6.2015).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 18 de enero de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación definitiva de excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 25 de enero de 2016.

4.º) Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado recursos de alzada, procede dar por finalizado el procedimiento con carácter definitivo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Resolver que no figuran aspirantes admitidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

2.º) Como consecuencia de ello, se acuerda la finalización del citado procedimiento con carácter definitivo.

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

4.º) Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de abril de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3425 Orden de 7 de abril de 2016 de la Consejería de Presidencia, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia denominado "Medallas a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia".

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las órdenes de publicación de ficheros de carácter personal de la Consejería de Presidencia son:

- Orden de 27 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de carácter personal pertenecientes a Presidencia. BORM 182 de 09/08/1994.
- Orden de 7 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, relativa a la creación y uso de fichero automatizado de datos de carácter personal, perteneciente a la Dirección General de Deportes. BORM 165 de 20/07/1998.
- Orden de 11 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Presidencia. BORM 290 de 17/12/2003.
- Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia. BORM 186 de 13/08/2007.
- Orden de 10 de marzo de 2010 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. BORM 66 de 22/03/2010.
- Orden de 27 de septiembre de 2010, por la que se modifica el fichero con datos de carácter personal "Gestión de Personal y Nóminas" gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. BORM 240 de 16/10/2010.
- Orden de 11 de marzo de 2011 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 69 de 25/03/2011.
- Orden de 24 de noviembre de 2011 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 290 de 19/12/2011.
- Orden de 30 de enero de 2014 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 37 de 14/02/2014.

-Orden del 17 de diciembre de 2015 por la que se crean 3 ficheros con datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 4 de 07/01/2016.

-Orden del 12 de febrero de 2016 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Discapacidad auditiva y/o del habla". BORM 42 de 20/02/2016.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos 32/2015, de 7 de julio y 33/2015, de 31 de julio y por el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, modificado por los Decretos 158/2015, de 13 de julio y 212/2015, de 6 de agosto, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Presidencia.

Artículo 2.- Creación de fichero de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Presidencia que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

El titular del Órgano Administrativo Responsable del fichero regulado en esta Orden adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determina o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales**Primera.- Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.**

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Comunicación de la resolución de inscripción del fichero.

Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia enviará copia de la Resolución de inscripción al Centro Directivo de quien depende el fichero y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de abril de 2016.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

Anexo I: Fichero de nueva creación

1. Identificación: Nombre del fichero: Medallas a las Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia.

a) Identificación, finalidad y uso del fichero: La finalidad y el uso previsto del fichero "Medallas a las Víctimas Terrorismo Región de Murcia" es contener los datos de las personas que han solicitado y, en su caso, de los familiares para los que se solicita la concesión de medalla de víctima del terrorismo de la Región de Murcia, para tramitar el correspondiente procedimiento administrativo.

b) Origen y procedencia de los datos: Las víctimas o los familiares de las víctimas fallecidas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los cónyuges, si no estuvieran separados legalmente, o personas con relación de afectividad análoga a la conyugal, así como por aquellas otras personas que en el momento de la comisión del acto terrorista convivieran de forma estable con la víctima y dependieran de la misma.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Las víctimas o los familiares de las víctimas fallecidas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los cónyuges, si no estuvieran separados legalmente, o personas con relación de afectividad análoga a la conyugal, así como por aquellas otras personas que en el momento de la comisión del acto terrorista convivieran de forma estable con la víctima y dependieran de la misma.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Nombre, apellidos y DNI del solicitante.
- Nombre, apellidos y DNI del condecorado.
- Dirección postal.
- Dirección electrónica.
- Teléfono.
- Medalla concedida o no.
- Concesión a título póstumo o no.
- Fecha de la concesión de medalla.
- Número de Decreto de concesión de medalla.
- Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No se cederán ni comunicarán estos datos.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencia de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia. C/ Acisclo Díaz s/n, Palacio San Esteban. 30071 Murcia. Teléfono 968.362.596

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3426 Extracto de la Resolución de fecha 19 de abril de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para el programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Prospección Internacional a Cuba.

BDNS (Identif.):304494

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Prospección Internacional a Cuba.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 15 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Prospección Internacional a Cuba", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 19 de abril de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3427 Corrección de error en la Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se organizan las pruebas individualizadas del alumnado de tercer curso de educación primaria correspondiente al curso escolar 2015/2016 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

Advertido error en la Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se organizan las pruebas individualizadas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2015/2016 y se dictan instrucciones sobre su aplicación, publicada con el número 3021 en el BORM núm. 51, de 14 de abril de 2016, página 10212, se procede a realizar la oportuna rectificación en los siguientes términos: en el resuelto primero, punto 1, donde dice "... y el 13 de mayo la competencia matemática.", debe decir "... y el 12 de mayo la competencia matemática."

Murcia, 15 de abril de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

3428 Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Información al Usuario de la Sanidad.

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Información al Usuario de la Sanidad, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Información al Usuario de la Sanidad, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 13 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Información al Usuario de la Sanidad

En Murcia a 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, doña M.^a José Hernández Peñaranda, Presidenta de Consumeralia Europa, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 16 de diciembre de 2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 18 de febrero de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que en fecha 30 de diciembre de 2014 se prorrogó el convenio para 2015. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2016.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016 el Convenio de Colaboración, suscrito el 18 de febrero de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Asociación Consumeralia Europa, la Presidenta, M.^a José Hernández Peñaranda.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3429 Despido/ceses en general 15/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 15/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Lorente Ruiz contra la empresa La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos y Pedro Negroles Contreras, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15.04.16 y num. 126/16, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Natalia Lorente Ruiz, contra La Huella del Lebeche, C.B. Albert Llaurens Pablos y Pedro Negroles Contreras declaro improcedente el despido de la actora declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando solidariamente a los demandados a que abonen al la actora la cantidad de mil trescientos veinticuatro euros con dos céntimos de euro (1.324,02 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Huella del Lebeche Cb, Albert Llaurens Pablos y Pedro Negroles Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3430 Reclamación por despido 177/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Marcos Serrano Sánchez contra Frigoríficos y Congelados La Unión S.L. y FOGASA en reclamación de cantidad, por despido, registrado con el n.º 177/16 se ha acordado citar a Frigoríficos y Congelados La Unión S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2016 a las 11'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201, Cartagena, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Frigoríficos y Congelados La Unión S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3431 Reclamación por despido 183/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed El Agad El Kaidi contra Citricultura Ecológica 98 S.L., Agrotomy, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 183/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrotomy, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2016 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrotomy, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3432 Reclamación por despido 161/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Martín Ortín contra Abantia Industrial S.A., FOGASA, Abantia Ticsa, Administración Concursal de Abantía Industrial S.A. Ernst & Young Abogados, S.L.P., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 161/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Abantia Ticsa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/6/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abantia Ticsa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3433 Procedimiento ordinario 167/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Sánchez Aznar contra Electrogalifa S.L. y FOGASA en reclamación de cantidad, por ordinario, registrado con el n.º 167/16 se ha acordado citar a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2016 a las 09'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina WSELL de GUIMBARDA - 30201, Cartagena, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Electrogalifa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3434 Procedimiento ordinario 623/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005091

N81291

PO procedimiento ordinario 623/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Biser Angelov Shondrov

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 623/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Biser Angelov Shondrov contra Indicom Logística S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandietta Soler.

En Murcia a veintidós de diciembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 17 de septiembre de 2015 por Biser Angelov Shondrov se ha presentado demanda de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Biser Angelov Shondrov, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en

única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/1/2017 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/1/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí dice: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS,

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3435 Procedimiento ordinario 853/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 853/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Mostafa Essalih, Atika El Garnaoui, Salah Hattache contra la empresa Hamid Essafi, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

1.- En el antecedente de hecho primero donde dice:

“En fecha 23-12-2015 por Atika El Garnaoui, Salah Hattache se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial FOGASA”.

Debe decir:

“En fecha 23-12-2015 por Atika El Garnaoui, Salah Hattache y El Mostafa Essalih se ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial FOGASA”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HAMID ESSAFI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3436 Procedimiento ordinario 843/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 843/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Miguel García García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Páez y Corbalán S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña Lourdes Gollonet Fernandez de Trespacios

En Murcia a catorce de abril de dos mil dieciséis.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de Diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en los procedimientos del día 10 de mayo de 2016, señalándose los mismos para el día 23 de mayo de 2016, debiendo comparecer para la conciliación en la sala de vistas n.º 1 a las 9,10 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala

de vistas n.º 3 de este juzgado a las 9,20 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Trasportes Páez y Corbalán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3437 Despido objetivo individual 25/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eladio Jesús Fernández García contra la empresa Novatec Solar España SLU, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 14 de abril de 2016.

Examinados los autos, y comprobada la diligencia negativa extendida por el Juzgado de Fortuna para citación de la mercantil Novatec Solar España, S.L.U., y dada la falta de citación de dicha empresa para el juicio fijado, procede suspender el mismo, y convocar a las partes para su celebración en nueva fecha, y en concreto para el próximo día 30 de junio de 2016 a las 10´10 horas, en la Sala de Vistas número Cinco, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Cítese a las partes, y para citar a la mercantil demandada Novatec España, S.L.U., publíquese el oportuno Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novatec Solar España SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3438 Procedimiento ordinario 502/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004093

N81291

Procedimiento ordinario 502/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Pérez Salmerón

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Mesón Los Olivos de Churra, S.L.,
Rolling Rock, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 502/2015 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Pérez Salmerón contra Mesón
Los Olivos de Churra, S.L., Rolling Rock, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintidós de diciembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 16 de julio de 2015 por Juan Carlos Pérez Salmerón se
ha presentado demanda de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Mesón
Los Olivos de Churra, S.L., Rolling Rock, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 8.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Juan Carlos Pérez
Salmerón, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa
conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso,
y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2
y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en
dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la
demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a
designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación
de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la
pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación
del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,
en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el
día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación
y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración

de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2017 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo: se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Mesón Los Olivos de Churra, S.L., Rolling Rock en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3439 Procedimiento ordinario 18/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000153

N28150

PO procedimiento ordinario 18/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio López Vicente

Abogado: Carolina Hernández Hernández

Demandado/s: Gerónima Pérez García, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio López Vicente contra la empresa Gerónima Pérez García, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1-07-2016 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 1/7/2016 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto del juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la demandada a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gerónima Pérez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3440 Ejecución de títulos judiciales 276/2015.

Ejecución de títulos judiciales 276/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 60/2015

Sobre despido

Demandante: María Dolores López Sánchez

Abogado: Manuel Javier Chacón Navarro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L.

Abogado: Fogasa, Manuel Javier Chacón Navarro

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores López Sánchez contra la empresa Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L. y Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada núm 183/15 a favor de la parte ejecutante, María Dolores López Sánchez, frente a Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L. y Belmonte Cerezo Gestión S. Coop, parte ejecutada, por importe de 7.214,43 euros en concepto de principal, más otros 1.154,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- * Banco Sabadell S.A., con CIF nº A08000143.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.
24867/9	2698	500	63	MURCIA 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia 2, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el

correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0276-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0276-15 abierta en SANTANDER, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3441 Ejecución de títulos judiciales 39/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 88/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Cristóbal Sánchez Rubio

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Áridos Lebor, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristóbal Sánchez Rubio contra la empresa Aridos Lebor, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Cristóbal Sánchez Rubio, con NIF 23266152L frente a Áridos Lebor, S.L.U. con CIF B73711541, parte ejecutada, por importe de 13.293,32 euros en concepto de principal, más otros 2.126,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—La Magistrada-Juez

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a quince de abril de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Áridos Lebor S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Áridos Lebor S.L.U. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada áridos Lebor S.L.U. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Áridos Lebor S.L.U. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0039-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0039-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos Lebor, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3442 Ejecución de títulos judiciales 230/2015.

Ejecución de títulos judiciales 230/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 915/2014

Sobre despido

Demandante: Vicente Puerta Pérez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado: Alain Brevet

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Puerta Pérez contra la empresa Alain Brevet, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a once de enero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Vicente Puerta Pérez, frente a Alain Brevet, parte ejecutada, por importe de 12345,78 euros en concepto de principal, más otros 1.975 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Alain Brevet, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Alain Brevet en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Alain Brevet a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 4 3095-0000-64-0230-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0230-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alain Brevet, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Huelva

3443 Despido objetivo individual 860/2013.

N.I.G.: 2104144S20130002399

De: Isabel María Ramírez Corento

Abogado: Vicente Díaz Lagares

Contra: Unisumma, S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., Kross Hotels S.L., F.G.S., Complejo Turístico Hotel El Cortijo S.L., Hotusa Hotels S.A. y Onix Hotels S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2013 a instancia de la parte actora Isabel María Ramírez Corento contra Unisumma, S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., Kross Hotels S.L., F.G.S., Complejo Turístico Hotel El Cortijo S.L., Hotusa Hotels S.A. y Onix Hotels S.L. sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 11/02/15 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones previa baja en el libro de los de su clase.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñan Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, y Kross Hotels S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huelva y a Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 4 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

3444 Seguridad Social 371/2016.

Autos Núm. Seguridad Social 371/2016

N.I.G.: 46250-44-4-2016-0003410

Demandante/s: Najim Diouani El Guafer.

Demandado/s: INSS, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Asepeyo y Dekie Hugo Rene.

María Dolores Valle Contreras, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social 371/2016 a instancias de Najim Diouani El Guafer contra INSS, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Asepeyo y Dekie Hugo Rene en el que, por medio del presente se cita a Dekie Hugo Rene, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de octubre de 2017 a las 10:20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 7 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3445 Anuncio de convocatoria de subasta para la enajenación de parcelas 369 y 634 del polígono 22, de 2.001 m², ubicadas en el paraje La Cañaicas.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación de parcelas 369 y 634 del polígono 22, de 2.001 m², ubicadas en el paraje La Cañaicas con destino a cultivos agrícolas, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información. Ayuntamiento de Abarán y Perfil del Contratante www.abaran.es
 - 1. Dependencia. Negociado de Contratación
 - 2. Domicilio: Plaza Vieja, 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: Abarán, 30550.
 - 4. Teléfono: 968770040.
 - 5. Telefax: 968770555.
 - 6. Correo electrónico: contratacion@abaran.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. www.abaran.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta mismo día presentación ofertas.
- d) Número de expediente: 2204/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo. Principal: 13.726,86 euros.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de parcelas 369 y 634 del polígono 22, de 2.001 m², ubicadas en el paraje La Cañaicas con destino a cultivos agrícolas,

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación ordinaria. Subasta

4. Tipo:

13.726,86 al alza, no admitiéndose oferta por debajo de dicho importe.

5. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BORM

b) Modalidad de presentación. Conforme se especifica en el Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abarán

1. Dependencia. Negociado de Contratación

2. Domicilio. Plaza Vieja, 1

3. Localidad y Código Postal. Abarán 30550

4. Dirección electrónica: www.abarán.es

7. Apertura de ofertas:

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

8.- Obtención documentación:

En el perfil del contratante. www.abarán.es.

En Abarán, 20 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3446 Anuncio de licitación de renting de dos vehículos del servicio de la Policía Local.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de dos vehículos (modalidad de renting) para el Servicio de la Policía Local de Abarán (Región de Murcia), ante el Ayuntamiento de Abarán (Región de Murcia), conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información. Ayuntamiento de Abarán y Perfil del Contratante www.abaran.es
 - 1. Dependencia. Negociado de contratación
 - 2. Domicilio: Plaza Vieja, 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: Abarán, 30550.
 - 4. Teléfono: 968770040.
 - 5. Telefax: 968770555.
 - 6. Correo electrónico: contratacion@abaran.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. www.abaran.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta mismo día presentación ofertas.
- d) Número de expediente: 191/2016.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Principal: 57.860,00 Euros. IVA 21% 12.150,60 Euros. Total: 70.010,60 Euros.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de dos vehículos (modalidad de renting)
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Jefatura Policia Local.
 - 1. Domicilio Plaza Vieja, 1
 - 2. Localidad y Código Postal Abarán 30550
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 15 días desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - g) CPV: 34114200-1

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de Adjudicación: Los contenidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Principal: 57.860,00 Euros. IVA 21% 12.150,60 Euros. Total: 70.010,60 euros.

5. Garantía exigidas.

Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional,: La especificada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación:

Ocho días naturales a contar contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- b) Modalidad de presentación:

1. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abarán. 1. Dependencia.

2. Domicilio. Plaza Vieja n.º 1

3. Localidad y Código Postal. 30.550 Abarán (Murcia)

4. Dirección electrónica: www.abaran.es

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección. Plaza Vieja 1

b) Localidad y Código Postal. 30550 Abarán (Murcia)

- c) Fecha y hora. Concluidos cinco días desde finalización plazo presentación ofertas en la fecha y hora que se indicará en el perfil del contratante.

En Abarán, a 18 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3447 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 30/15.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas de Jumilla, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Duración: Un año, prorrogable hasta un año más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de negociación:
 - Menor precio de ejecución, hasta 50 puntos.
 - Gestión informática del servicio, 2 puntos.
 - Otras mejoras del servicio, hasta 28 puntos. De acuerdo con lo siguiente:
 - Reposición de parterres y setos, hasta 7 puntos.
 - Reposición de plantas y árboles, hasta 7 puntos
 - Renovación de arbolado, hasta 7 puntos.
 - Mejoras relacionadas con la aplicación de tratamientos fitosanitarios, hasta 7 puntos.
 - Proyecto técnico del servicio, hasta 20 puntos. De los cuales
 - Organización y planificación de las labores, hasta 10 puntos.
 - Planificación del personal técnico y operativo destinado al servicio, hasta 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

310.000,00 euros, más 65.100,00 euros correspondientes al IVA (21%).

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2016.
- b) Contratista: Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.
- c) Precio del contrato: 267.499,00 euros, más 56.174,79 euros correspondientes al IVA (21%).

6. Formalización del contrato: 8 de abril de 2016.

En Jumilla, a 15 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia

3448 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Fuente Álamo, 13 de abril de 2016

Convocatoria

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar por la Comunidad de Usuarios Las Viñas, el próximo día 16 de mayo de 2.016 (lunes), a las 19:30 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 20:00 h. (en 2.ª convocatoria), en el salón social de El Escobar, Plaza del Cazador, s.n. – 30333 El Escobar - Fuente Álamo (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Aprobación si procede, del plano de la nueva zona de riego.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

El Convocante, Presidente de la Comunidad de Usuarios Las Viñas, Mario Ródenas Hernández.